

## Ley de emprendedores de las Illes Balears

Ley 2/2012, de 4 de abril.  
LIB 2012\78

### **PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Ley de Apoyo a los emprendedores y las emprendedoras y a la micro, pequeña y mediana empresa Parlamento de las Illes Balears**

BO. Illes Balears 14 abril 2012, núm. 53, [pág. 30]

BOE 2 mayo 2012, núm. 105, [pág. 33146]

...

#### **CAPÍTULO III.**

Simplificación administrativa y coordinación de políticas y servicios de apoyo a emprendedores y emprendedoras y a empresas

#### **SECCIÓN 1ª.** Simplificación administrativa

#### **Artículo 7. Eliminación y reducción de cargas administrativas**

1. El Gobierno de las Illes Balears debe llevar a cabo la eliminación y la reducción progresivas de las cargas administrativas, y reducir, además, las trabas injustificadas o desproporcionadas en el acceso y el ejercicio de la actividad. Para ello hay que simplificar aspectos relativos a la solicitud de licencias y permisos, y hay que potenciar la utilización de la administración electrónica, a fin de lograr una mayor eficiencia, productividad y empleo, además de un incremento en la variedad y calidad de los servicios disponibles para las empresas y para los ciudadanos y las ciudadanas.

2. El Gobierno de las Illes Balears ha de fomentar la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración institucional para lograr la eficacia y la eficiencia necesarias en materia de creación y consolidación de empresas. En particular, debe crearse, dentro del Grupo de Impulso para la Simplificación y la Reducción de Cargas Administrativas a que se refiere el [artículo 17](#) de la [Ley 4/ 2011, de 31 de marzo \(LIB 2011, 99\)](#), de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears, un grupo de trabajo específico en materia de creación y consolidación de empresas.

3. El Gobierno de las Illes Balears desarrollará la implantación de la ventanilla única de la directiva de servicios en los ámbitos autonómico y local, como herramienta importante para facilitar la creación y la consolidación de empresas. El Gobierno de las Illes Balears desarrollará la intercomunicación con la ventanilla estatal para poder implantar e interrelacionar toda la información necesaria para llevar a cabo una actividad, y facilitar así la tramitación electrónica de los procedimientos.

4. La eliminación y la reducción de cargas administrativas se harán, al menos, mediante las acciones siguientes:

- a) Reducir la frecuencia de las declaraciones obligatorias a los mínimos necesarios.
- b) Eliminar reiteraciones.
- c) Automatizar la recogida de información, a través de sistemas de declaración electrónica.
- d) Facilitar el acceso a la información con respecto de los trámites administrativos que puedan ralentizar el desarrollo económico.
- e) Potenciar el acceso a información relacionada con la creación y la consolidación de forma telemática y unificada.
- f) Mejorar la calidad de las normas, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica y de evitar todas aquellas regulaciones que impongan costes burocráticos innecesarios a los emprendedores y las emprendedoras, así como legislaciones complejas que supongan barreras que desincentiven la actividad económica.
- g) Impulsar la evaluación del impacto normativo que tiene la regulación en el tejido empresarial, mediante la medición de las cargas administrativas derivadas de los proyectos normativos.
- h) Garantizar un mejor conocimiento del contenido de las normas, principalmente, en cuanto a plazos concretos, documentación necesaria y organismos competentes para la creación de empresas.
- i) Promover los mecanismos de interconexión telemática y coordinación interadministrativa que hagan posible la supresión de la obligación de aportar determinados documentos, incluyendo también esta supresión en el catálogo de simplificación documental.

## **SECCIÓN 2ª.** Coordinación de políticas y servicios de apoyo a emprendedores y emprendedoras y a empresas

### **Artículo 8. Coordinación de políticas de apoyo a emprendedores y a emprendedoras y a la micro, pequeña y mediana empresa**

1. La Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo ha de coordinar las políticas de apoyo a emprendedores y emprendedoras y a la micro, pequeña y mediana empresa.
2. La Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo elaborará cuatrienalmente un plan de acciones para apoyar a los destinatarios y las destinatarias de esta ley.
3. A tal efecto, es necesario crear un comité técnico integrado por miembros del Gobierno de las Illes Balears cuya función será coordinar eficientemente las políticas y los recursos destinados a los emprendedores y las emprendedoras y a las empresas objeto de esta ley. Se pueden articular mecanismos de consulta y asesoramiento a

entidades que apoyen a los emprendedores y las emprendedoras y a las empresas de las Illes Balears.

4. El Gobierno de las Illes Balears ha de establecer una interlocución coordinada ante instancias supraautonómicas, con el objetivo de mejorar la eficacia y la eficiencia en la captación de recursos y el desarrollo de proyectos en las Illes Balears destinados a crear y consolidar el tejido empresarial balear.

#### **Artículo 9. Servicios integrales de apoyo a la creación y la consolidación**

1. Con el objetivo de garantizar y mejorar la eficacia de las diferentes políticas de apoyo a emprendedores y emprendedoras y a empresas, la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo definirá un mapa de servicios estandarizados, en el que se ofrecerá un modelo de gestión integral y unificado de diagnóstico, evaluación y seguimiento de los servicios prestados.

2. La Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo coordinará las posibles líneas de subvenciones destinadas a los servicios de apoyo a emprendedores y emprendedoras y a empresas para fomentar su competencia y mejorar su eficiencia. Utilizará un sistema de indicadores de seguimiento y de evaluación de resultados que garantice la calidad de los servicios ofrecidos.

3. La Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo ha de crear una plataforma informática integral de servicios de información, tramitación, asesoramiento y acompañamiento empresarial.

#### **Artículo 10. Infraestructuras públicas para la incubación y el desarrollo de proyectos empresariales**

El Gobierno de las Illes Balears ha de impulsar la coordinación de las infraestructuras públicas existentes, con el objetivo de hacerlas más eficientes y de generar un recurso motor y tractor de creación y consolidación empresarial. En este sentido, se distingue entre:

a) Viveros de empresas: el Gobierno de las Illes Balears debe poner en valor las infraestructuras públicas para la incubación existentes en las Illes Balears, mediante la coordinación administrativa, el fomento del uso de éstas y la promoción de las empresas instaladas en dichas infraestructuras, todo ello potenciando el trabajo en red y la cooperación, tanto a escala local como nacional y europea, entre los viveros. Asimismo, el Gobierno de las Illes Balears establecerá una política de atracción de empresas extranjeras hacia las infraestructuras de incubación existentes.

b) Infraestructuras científico- técnicas e industriales: a la vez, el Gobierno de las Illes Balears impulsará la cooperación público- privada para la creación de infraestructuras científico- técnicas e industriales.

c) Parques industriales: el Gobierno de las Illes Balears establecerá una política de desarrollo de suelo industrial empresarial así como la atracción de empresas extranjeras hacia los parques empresariales.